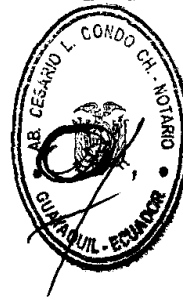




REPÚBLICA DE PANAMÁ



COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 20,445 DE 19 DE octubre DE 2011

NOTARIA Primera

POR LA CUAL:

la sociedad denominada **ECUATROPIC CORP.** otorga Poder General a favor de la señora **MARIA ELENA BALAREZZO ROSSEL**, mujer mayor de edad, de nacionalidad Peruana, con pasaporte número tres cinco siete cinco uno cero cero (3575100), con domicilio en Ecuador, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil once (2011).

SUCRE | ARIAS | REYES

f-48447
48375



POSTALIA 4201K

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

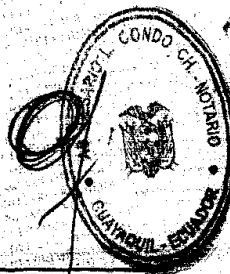
----- (20,445) -----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **ECUATROPIC CORP.** otorga Poder General a favor de la señora **MARIA ELENA BALAREZZO ROSSEL**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Peruana, con pasaporte número tres cinco siete cinco uno cero cero (3575100), con domicilio en Ecuador, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil once (2011).-----

----- Panamá, 19 de octubre de 2011. -----

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ECUATROPIC CORP.**, inscrita a la Ficha trescientos cuarenta y tres mil quinientos veintitrés (343523), Rollo cincuenta y nueve mil ciento veintiocho (59128), Imagen cero cero cincuenta y tres (0053) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de la señora **MARIA ELENA BALAREZZO ROSSEL**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Peruana,

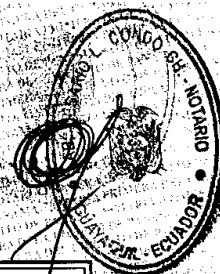


con pasaporte número tres cinco siete cinco uno cero cero (3575100), con domicilio en Ecuador, para que actúe Individualmente, en nombre de **ECUATROPIC CORP.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de la señora **MARIA ELENA BALAREZZO ROSSEL**, de generales antes descritas, para actuar Individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o

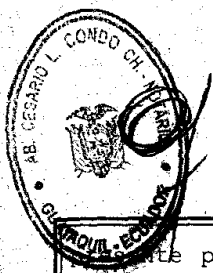


POSTALIA 42013



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del



...te poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado
por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública
ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y
refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña,
mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad
personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos
trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su
protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA
DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecinueve (19) de octubre del año
dos mil once (2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias
que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales
CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos
noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula
de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil
cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta
Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré
conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con
los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
CINCO - - - - - (20,445) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - CLAUDIA GARCÍA - - DAVID ALVEO
Licenciado LUIS FRAIZ DOCAO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-

- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -

- - - - - DE ECUATROPIC CORP. - - - - -

- - - - - CELEBRADA EL DIECINUEVE (19) DEL MES DE OCTUBRE - - -

- - - - - DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) - - - - -



PORTALIA 42948

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



Siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **ECUATROPIC CORP.**

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA por ser ambos los titulares de dichos cargos. - - - -

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - -

RESUELVESE: - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor de la señora **MARIA ELENA BALAREZZO ROSSEL**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Peruana, con pasaporte número tres cinco siete cinco uno cero cero (3575100), con domicilio en Ecuador. - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil once (2011). - - - -

REPUBLICA DE PANAMA
F-301-129
F-301-129



(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - - La Secretaria, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA. - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad ECUATROPIC CORP. - - - -

CERTIFICAMOS: - - - -

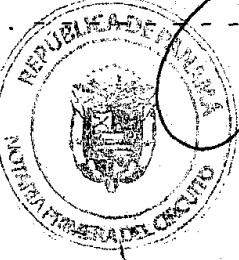
Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil once (2011). - - - -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN. - - - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA. - - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - -
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil once (2011). - - - -

Licda. VERÓNICA NATIVÍ N.
ABOGADO PÚBLICO PRIMERO
5



Ab. César L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Gueveduco

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
2 ha sido firmado por Luis F. Docabo
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 5

CERTIFICADO 20 OCT 2011
5 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 73217
9 Sello/timbre 10 Firma Plutarco Cohen



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

LEY 12 DE 1978, QUE LAS
FOTOCOPIAS PRECEDENTES SON IGUALES A LAS ORIGINALES QUE
SE PRESENTAN, QUEDANDO EN SU FUERZA Y VALOR LEGAL.
21 MAR 2012
Gueveduco